



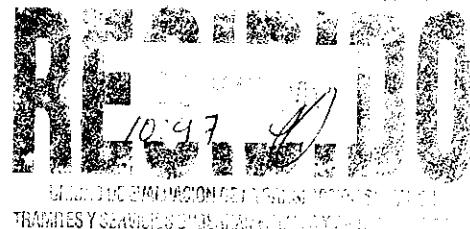
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Oficio No. 210093000/0331/2017.
Toluca de Lerdo, México,
a 26 de Mayo de 2017.

PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN
DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
P R E S E N T E



En atención a su oficio número 2100600000/142/2017, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 00079/SECOGEM/IP/2017, mediante la cual se solicita, lo siguiente:

"1. Tomando como base que la Secretaría de la Contraloría en el Juicio Laboral TECA/1105/2014, quedo absuelta de todas las pretensiones y/o prestaciones reclamados por Martha Esperanza Varas Martínez, solicito me informe cuales son la razones por las cuales la Secretaría de la Contraloría presentó Juicio de Amparo Directo".

Al respecto con fundamento en los artículos 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento; en mi calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, hago de su conocimiento lo siguiente: Derivado del Juicio Laboral 1105/2014, promovido por la C. MARTHA ESPERANZA VARAS MARTÍNEZ, radicado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, y el laudo emitido por esa autoridad jurisdiccional, respetuosamente manifiesto:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO FUE ABSUELTA EN LA TOTALIDAD DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA Y/O PRESTACIONES RECLAMADAS POR LA C. MARTHA ESPERANZA VARAS MARTÍNEZ; RAZÓN POR LA QUE EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES EN REPRESENTACIÓN SECRETARIO, PROMOVIO JUICIO DE AMPARO DIRECTO.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES



Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción VII, 20 y 21 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicada en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el quince de febrero de dos mil ocho.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES**

LIC. YATZARET VELARDE VILLAGÓMEZ